

Proveyendo el escrito presentado por DIEGO ARMÁ DO PRIERI BELMONTE en formato digital el 10 de Mayo de 2023:

II: En atención a lo expuesto y lo que surge de las constancias de autos, aclarado que sea se proveerá.-

Al Pto. III: De conformidad con lo solicitado, y constancias que surgen del presente, autorízase al accionante, para el

caso que resulte adquirente del bien a subastarse en autos, a compensar el capital adeudado con el saldo de precio, hasta la concurrencia de la suma menor.-

Asimismo, exímase a la parte actora en el pago del depósito en garantía, sin perjuicio de la obligación de inscribirse en

el Registro correspondiente.-

Proveyendo los escritos presentados por el Perito Martillero Gustavo Fabían Rumi en formato digital el 11 de Mayo de 2023:

Téngase presente lo expuesto por el martillero, agréguese las fotografías acompañadas.-

Hágase saber lo aquí dispuesto a las partes en sus domicilios electrónicos y al Registro de Subastas Judiciales Departamental a sus efectos.-

Proveyendo la presentación electrónica de fecha 12 de Mayo de 2023 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires: Por recibido, téngase presente lo expuesto, y líbrese nuevo oficio conforme lo requerido.-

MIRTHA INES FRANCESE

JUEZ

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: 8KH30H



236602254004335901

Moreno, 21 de Octubre de 2019.-jc

.....AUTOS Y VISTOS: En atención a lo pedido y lo que resulta de las constancias de autos, con citación de los acreedores hipotecarios y de los sres. jueces embargantes e inhibientes en caso de que los hubiere (art. 569 del CPCC), decrete la VENTA EN PUBLICA SUBASTA del bien a que se refiere el certificado de dominio de fecha 4/10/2019 adjunto en forma electrónica con escrito del 10/10/2019, identificado con MATRICULA 31555 UF 383 al mejor postor ubicado dentro del Club de Campo Estancia la

Tradición sito en La Prensa y Miró de la localidad de Francisco Alvarez, Partido de Moreno, con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal actualizada (ver PDF 21/02/2019) la que asciende a la suma de \$ 2.641.741,33Adichos fines y de conformidad con lo establecido por los Acuerdos Nros. 2728/96, 2873 y 2887/99 de la SCBA, remítase al

Organismo de Contralor el formulario correspondiente a los fines de proceder a la desinsaculación de un Perito Martillero.-

••Publiquense edictos por el término de tres días en el Boletín

Oficial y en el diario ""La Acción" — Saavedra 33 — Moreno. ALC. 30 del Partido de Moreno (art. 574 del CPCC), en la forma dispuesta por el art. 575 del mismo cuerpo legal.-

.....••Quien resulte comprador deberá depositar el 20 % del precio como seña, el uno por mil adicional de la comisión asignada al martillero (art. 38

I II II II III II II III III III I II I I



inc. b de la ley 7014) y deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas por ministerio de la ley (cfme.art. 133 C.cit.) - en el acto de la firma del boleto.-

.....Comisión: 3,5 0%, a cargo de cada parte, más el 10 % en concepto de aportes previsionales a cargo del comprador (art. 54 apartado IV

Ley 10973, T.O. Ley 14.085)......Elrematador deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (art. 579 del CPCC).-

- •••• ••Librese mandamiento de constatación, debiendo el sr. Oficial de Justicia interviniente, indicar a los moradores a que efectos realiza la diligencia, debiendo éstos en caso de no ser propietarios, presentarse en el Juzgado dentro del plazo de cinco días, a los fines de acreditar en que carácter ocupan el inmueble, bajo apercibimiento en caso de silencio de considerarlos simples ocupantes del bien.-

.....• Intímese a la demandada para que dentro del plazo de tres días, acompañe título de propiedad del inmueble a subastarse, bajo apercibimiento de expedirse segundo testimonio a su costa (art. 570 del CPCC .-.....Elcomprador deberá depositar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta, sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial alguna, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 del CPCC.-

- •• ••Hágase saber que en los edictos a publicarse deberán incluirse: a) todas las deudas que pesen sobre el inmueble, b) si el mismo se encuentra ocupado, en cuyo caso deberá establecerse el carácter que revisten las personas que allí residen. En caso de encontrarse desocupado, también deberá consignarse esta circunstancia. c) cualquier otra circunstancia que permita esclarecer debidamente a los posibles postores la real situación jurídica del inmueble, d) dar cumplimiento con el art. 582 del CPCC.-

- •• ••Asimismo, y conforme al orden de privilegios y de no existir remanente, el comprador en subasta se hará cargo de todos los gastos que genere el inmueble en concepto de impuestos, tasas y contribuciones y expensas. Estas últimas, si correspondiere, a partir de la toma de posesión sin perjuicio de que también podrá hacerse cargo de los anteriores a esa fecha (la fecha de posesión), pudiendo repetir éstos contra el anterior propietario.-

.....Hágase saber al sr. Martillero que resulte designado que al momento de la suscripción de los edictos deberá encontrarse agregado en autos certificados de dominio e inhibición actualizados y que el mandamiento de constatación no podrá tener una antigüedad mayor a un año.-

Asimismo se le hace saber al Aux de Justicia que deberá con una antelación no menor a 72hs y no mayor a 30 días como PREVIO a la realización de la subasta adjuntar fotos del frente del inmueble con la colocación del cartel anunciando la venta forzada en las condiciones dispuestas en el presente.-

De otra parte se hace saber que deberá existir en el proceso el título de propiedad inscripto como previo a llevar a cabo el acto (Art 23 ley 17.801)

.....RESERVENSE LAS ACTUACIONES EN SECRETARIA.....•Reqístrese.-

••••• Inscríbese el presente decreto de subasta en el Registro de la Propiedad Inmueble correspondiente, a cuyo fin, ofíciase.-

MIRTHA INES FRANCESE JUEZ

.....•••ACEPTACION DE CARGO Expte. Nro. MG-8791-2017 (MG-8791-2017).-

En la ciudad de Moreno, a los 16 de Diciembre de 2019 , comparece a Secretaría don RUMI GUSTAVO FABIAN, quien exhibió tipo y N ° de doc. DNI 16.513.991 y previo juramento que en legal forma dijo que aceptaba el cargo de MARTILLERO, en el que fuera designada a fs. 133, constituyendo domicilio legal en INT. BOSSI 277 - MORENO,

CONSORCIO DE COPROPIETARIOS CLUB DE CAMPO ESTANCIA LA TRADICION C/
DONYSTAR S.A. S/
COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Expediente Nro. MG-8791/2017Registro de Sentencias Interlocutorias.-Moreno, en el día de su firma digital.-JM

Proveyendo el escrito presentado por el Dr. Daniel Armando Prieri Belmonte en formato digital el 10 de Abril de 2023:

Asistíendole razón al peticionante, provease como se pide.-

Visto lo establecido por el art. 562 del CPCC (T.O.Ley 14238) y Ac. 289/19 SCBA, se deja constancia que la subasta denada el 21 de Octubre de 2019, lo será en forma electrónica en los términos dispuestos por la normativa citada y

Rcs. SCBA 3604/12, 3864/17, 3875/17 y art. 5 de la Res. 289/19 SCBA, y que la base de la misma, conforme valuación fiscal que se adjunta, corresopnde sera determinada en la suma de \$ 3.059.886 (PESOS TRES MILLONES

CIENTO Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS).-

Comuníquese por Secretaría mediante oficio electrónico al Registro General de Subastas Judiciales de la S.C.B.A,

Seccional Moreno, la subasta electrónica decretada en autos.-

La subasta (puja virtual) tendrá una duración de diez (10) días hábiles, plazo que comenzará el día establecido por el martillero interviniente y que deberá ser comunicado por el Juzgado con antelación no menor a los quince días hábiles.-

Hágase saber al martillero que al momento de cumplir lo ordenado precedentemente (comunicación de fecha de inicio de la puja virtual), deberá adjuntar fotografías del inmueble a subastarse, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del mismo (cfme. art. 3ro. Anexo 1-Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas. Ac-SCBA

3604/12).-

Con una antelación mínima de IO días hábiles del inicio de la subasta electrónica -fecha de comienzo de pujas- se publicará en ei portal respectivo del sitio web oficial de la SCBA, el contenido del edicto ordenado el que deberá contener los recaudos establecidos por el art. 575 del CPCC- T.O Ley 14.238 (art. 4to. Ac. 3604/12 SCBA).-

Los oferentes, para poder adquirir la calidad de tal, deberán resultar inscriptos en el Registro Judiciales con una antelación mínima de 3 días a la fecha de iniciación de la subasta (art. 24 Anexo I AC. 3604/12 SCBA).-

Quién se postule como oferente deberá depositar con una antelación mínima de 3 días antes de la fecha establecida para el inicio de la subasta judicial, en la cuenta de autos Nro. **5126 027 514162/8, CBU 01400441-27512651416280**Y que deberá ser consignada en el cuerpo del edicto, una suma equivalente al 5% del valor de la base de subasta en concepto de garantía (art. 562 del CPCC), que a fin de simplificar los trámites de operatorias e inscripción y conforme las facultades que otorga a la suscripta los arts. 34 y 36 del CPCC, se fija misma en la suma S 153.000.- (PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL).-

Finalizada la subasta, y determinado el vencedor de la misma, se realizará una audiencia cuya fecha deberá constar en los edictos a publicarse y en la que deberán comparecer el martillero y quién resultare mejor postor. A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta. (art. 38- Anexo I- AC. 3604/12 SCBA).-

Celebrada la audiencia a la que se hace mención en el apartado precedente, el adquirente tendrá un plazo de (20) días hábiles para depositar el saldo del precio en la cuenta de autos (art. 38 del Ac. 3604/12 SCBA).-

Al Pto. II: Hágase saber que la seña fijada deberá ser integrada y acreditada al momento de celebrarse la audiencia vevista por el art. 38 de la Ac. 3604 de la SCBA, momento en el cual también deberá encontrarse abonada la comisión del Martillero, con más su aporte correspondiente e IVA si correspondiere y abonar el impuesto de sellos.-

Hágase saber que de conformidad con lo dispuesto por el art. 39 de la Ac. de mención, cuando el oferente no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura (art. 562 y 585 del CPCC) las sumas depositadas en garantía les serán restituidas en forma inmediata, mientras que quien haya hecho reserva de postura, deberá solicitarlo judicialmente, para

lo cual, al momento de su inscripción, deberán denunciar Nombre y Apellido completo, Número de DNI, Número de CUIT/CUIL, CBU, Número de Cuenta y Banco desde se hiciera el depósito en garantía (donde de corresponder, serán devueltos las sumas depositadas).:

En caso de compra en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente al momento de inscribirse como postor en la subasta decretada precedentemente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse previamente inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales (art. 582 CPCC y art. 21 de la Ac. 3604 de la SCBA). En su caso, deberá ratificarse lo actuado, mediante escrito suscripto por ambas partes (comisionista y comitente), en el plazo de cinco días de aprobado el remate (art. 581 del CPCC). En caso de incumplimiento, se lo tendrá al comisionista por adjudicatario aefinitivo.^xBéjese expresamente establecido que no se admite la cesión de la adjudicación ni de los derechos que de ella surjan. (art. 21 de la Ac. 3604 SCBA y aft. 34 y 36 del CPCC).-

Si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta por culpa del postor remiso y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC).-

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como " postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta, siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oiërta.-

Hágase saber que una vez aprobada la rendición de cuentas presentada por el martillero y dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, sin necesidad de intimación previa, el adquirente deberá adjuntar constancia de depósito judicial en la cuenta de autos

del saldo de precio adeudado, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso, reajustandose así el término oportunamente fijado.-

Conforme lo requerido, a fin de determinar el estado de ocupación del bien cuya subasta fuera ordenada, líbrese el mandamiento de estilo.-

Desde que el bien se encuentra ubicado dentro de un "Club de Campo" hágase saber a la parte actora que, a los fines de ser consignado en el edicto ordenado, deberá denunciar en la causa si quien resulte comprador en subasta, deberá abonar algún canon y/o cuota de inscripción de socio y/o cuota de ingreso vigente a la fecha.-

Notifíquese la presente providencia a las partes, perito y al Registro de Subastas Judiciales en sus domicilios electrónicos conforme Ac. 4039 de la SCBA. En este último caso, adjuntando en formato PDF las piezas pertinentes del proceso que hagan a la realización de bienes, y haciéndole saber a dicha dependencia, que también le serán notificadas por este medio las actuaciones que en futuro se realicen en el proceso.-

MIRTHA INES FRANCESE JUEZ

Moreno, en el día de su firma digital.- JM

Proveyendo el escrito presentado por DIEGO HM)O PRIERI BELMONTE en formato digital el 10 de Mayo de 2023:

Al Pto. I y II: En atención a lo expuesto y lo que surge de las constancias de autos, aclarado que sea se proveerá.-

Al Pto. III: De conformidad con lo solicitado, y constancias que surgen del presente, autorízase al accionante, para el caso que resulte adquirente del bien a subastarse en autos, a compensar el capital adeudado con el saldo de precio, hasta la concurrencia de la suma menor.-

Asimismo, exímase a la parte actora en el pago del depósito en garantía, sin perjuicio de la obligación de inscribirse en el Registro correspondiente.-

Proveyendo los escritos presentados por el Perito Martillero Gustavo Fabían Rumi en formato digital el 11 de Mayo de 2023:

Téngase presente lo expuesto por el martillero, agréguese las fotografías acompañadas.-

Hágase saber lo aquí dispuesto a las partes en sus domicilios electrónicos y al Registro de Subastas Judiciales Departamental a sus efectos.-

Proveyendo la presentación electrónica de fecha 12 de Mayo de 2023 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires: Por recibido, téngase presente lo expuesto, y líbrese nuevo oficio conforme lo requerido.-

MIRTHA INES FRANCESE

JUEZ